

no goza por razón de Militar el privilegio de ganar mer-  
te, aunque no concorra á aquellos actos, siempre q. me-  
dién las circunstancias expresadas en el despacho de mil  
reducidos noventa y cinco. Es innegable que deve gozar tam-  
bien del mismo privilegio su teniente, por que en el despa-  
cho ó cédula de este mandado S. M. se le guarden todas las  
honoras, gracias, mercedes, franquicias, libertades, exenciones,  
preeminencias, prerrogativas, e inmunidades que á su prin-  
cipal; y yo no se como quieren los Señores Comisarios que se  
hagan la reparación de unos privilegios, exenciones &c. que  
no tienen mas que una sola e individual representacion  
de persona: y no deviendo ser las acciones del teniente o-  
tras que las del Principal, resulta que la reparación de  
estas personas que insinúan los Señores Comisarios será violenta,  
contra, insolita, y perjudicial á el privilegio que el Sr. D. Jo-  
seph de Escalante goza por Militar: De la pretension que dicen  
los Señores Comisarios tiene el teniente de asistir á la  
tercera parte de Cavidads y fiestas, resultaria otro per-  
juicio al Sr. D. Jose Escalante, que haria gravosa la pree-  
minencia que tiene de nombrar teniente; por que si efec-  
tivamente lo nombra, como es regular, que siempre lo

